



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 70-001-33-33-003-**2021-00087**-00
DEMANDANTE: RAFAEL SEGUNDO CASTRO SÁNCHEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO –
SECRETARÍA MOVILIDAD MUNICIPAL
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ASUNTO: Auto – Concede Impugnación.

Revisado el expediente, advierte el Juzgado que la parte accionante presentó **impugnación** contra la sentencia de fecha 12 de julio de 2021, a través de la cual, se declaró improcedente la acción de cumplimiento.

Pues bien, por ser procedente, haber sido presentada oportunamente y de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley 393 de 1997, se dispondrá la concesión de la impugnación en comento.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Concédase, en el efecto suspensivo, la impugnación formulada por la parte demandante contra la sentencia adiada 12 de julio de 2021.

SEGUNDO: Remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre para que se surta la alzada, atendiendo los protocolos vigentes del caso y previo registro en el Sistema Tyba Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ALBERTO JR MANOTAS ACUÑA
JUEZ

ORAL 003

**JUZGADO ADMINISTRATIVO
SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b0ac3a06367c3e1cbf5a9800cdf80f1d6c054e638b784747edd600f4c
a217f5f**

Documento generado en 16/07/2021 11:05:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**